EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

CG- Modelo B

Consejería, Nº. y año de expediente
CYT- /2026
BOCyL SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LEDESMA (SALAMANCA) PARA LA CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DEL CUBO UBICADO EN EL LIENZO OESTE DE LA MURALLA DE LEDESMA (SALAMANCA).

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 8 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de cooperar con la Administración local de Castilla y León para la salvaguarda y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1 del Decreto 19/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El actual municipio de Ledesma, en la provincia de Salamanca, tiene su origen en el primitivo asentamiento Bletisa – Bletisama de la época romana.

Durante el proceso de repoblación del siglo XII, el rey Fernando II de León llevó a cabo la restauración de la villa de Ledesma, otorgando fuero (1161) y muralla. El recinto amurallado rodeaba la villa junto a una de las cañadas de Mesta, ejerciendo una fuerte labor fiscal sobre los derechos adquiridos por el marquesado de Alcañices.

La muralla fue levantada con muros de granito, disponiéndose ocho puertas de entrada, de las cuales se conserva la Puerta de San Nicolás, flanqueada por dos cubos cilíndricos de sillería y paso de doble arco peraltado sobre impostas a bisel. En el extremo sudoeste del recinto amurallado, la parte geográficamente más desprotegida de la villa, se levanta el castillo o fortaleza.

La muralla fue declarada Bien de Interés Cultural en 1949. Posteriormente, mediante Acuerdo 68/2023, de 5 de octubre, de la Junta de Castilla y León, se adecua, en la categoría de Conjunto Histórico, el Bien de Interés Cultural denominado «Villa de Ledesma» (Salamanca), conformado por diferentes elementos entre los cuales se encuentra el recinto amurallado.

En el lienzo oeste de la muralla, frente a la calle Cuesta de San Juan, se encuentra ubicado un cubo dentro de la parcela con dirección en calle Padre Petisco nº 8, el cual ofrece claras muestras de agotamiento y colapso estructural. El cubo, con una geometría prácticamente semicircular, presenta un diámetro aproximado de 7 metros y una altura de 7,50 metros sobre

CG- Modelo A, B, C y D (2)

su apoyo, el cual se produce sobre elementos rocosos que generan un soporte de una gran resistencia, pero de carácter imprevisible en cuanto al deslizamiento sobre su plano de apoyo. Sin embargo, existen dos grietas en las que se ha detectado su avance y deterioro, llegando a alcanzar los 10 centímetros de apertura entre el cubo y el paño. La rotura y separación se han acentuado en el sentido del vuelco en un cuarto de la semicircunferencia, conservando hasta la fecha el apoyo en la superficie rocosa sin aparente deslizamiento.

Resulta necesario acometer las obras necesarias para la consolidación y refuerzo del cubo ubicado en el tramo de muralla, así como las actuaciones precisas para garantizar el drenaje, impermeabilización y adecuada evacuación de aguas pluviales.

El Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de las actuaciones anteriormente descritas, las cuales son consideradas de interés general dada su relevancia y contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León. Atendiendo, así mismo, a su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por su parte, el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. Resulta aplicable esta autorización implícita, toda vez que los importes retenidos en la

CG- Modelo A, B, C y D (2)

aplicación presupuestaria, acumulados a los cargos realizados al correspondiente nivel de vinculación, representan sobre el crédito inicial del ejercicio en curso unos porcentajes superiores a los establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de ,
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) para la consolidación y refuerzo del cubo ubicado en el lienzo oeste de la muralla de Ledesma (Salamanca), conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200 000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades e importes que a continuación se detallan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente. Para la anualidad de 2026 serán de aplicación los Presupuestos Generales aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2026	10.02.337A01.76030.5	50 000 €
2027	10.02.337A01.76030.5	150 000 €
	TOTAL	200 000 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco

Gonzalo Santonja Gómez

CG- Modelo A, B, C y D (2)

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LEDESMA (SALAMANCA) PARA LA CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DEL CUBO UBICADO EN EL LIENZO OESTE DE LA MURALLA DE LEDESMA (SALAMANCA).

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención al Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) tiene por objeto financiar la consolidación y refuerzo del cubo ubicado en el lienzo oeste de la muralla de Ledesma (Salamanca).

2. La finalidad de la subvención es la conservación, puesta en valor y proyección cultural del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, contribuyendo al acceso, comprensión y disfrute del mismo por parte de la ciudadanía y del visitante.

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.

2. Son subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

a) Ejecución de las obras, trabajos y actuaciones de conservación, consolidación, restauración, acondicionamiento, adecuación y rehabilitación realizados en los bienes objeto de subvención; proyectos, planes, estudios, informes técnicos; honorarios facultativos para el desarrollo de los trabajos.

b) Gastos generados por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales; medidas de seguridad y coordinación de seguridad y salud; equipos de protección individual.

c) Gastos que se deriven por la difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León mediante vallas y placas informativas.

3. No son subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

d) Los gastos protocolarios y de representación.

e) Los gastos de promoción, comunicación y valorización de las actuaciones realizadas.

4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Tercera. Justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta ejecución material de las actividades subvencionadas, así como la publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o, en su defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente.

2º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

6º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Documentación técnica, conforme al calendario de justificación.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 25 de junio de 2028, ambos inclusive.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa se realizará por el beneficiario con arreglo al siguiente calendario de justificación:

ANUALIDAD	DOCUMENTOS	PLAZO
2026	a) Memoria de Actuación b) Memoria Económica c) Documentación técnica: 1º. Proyecto de obra firmado por el proyectista. 2º. Aprobación del proyecto por el Ayuntamiento. 3º. Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado. 4º. Copias de las certificaciones firmadas por el Director de Obra o el Director de Ejecución de la Obra. 5º. Copia del informe o autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia. 6º. Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que acredite que la empresa encargada de la intervención en el Bien de Interés Cultural se encuentra inscrita con la clasificación K-07 «Especiales: Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos».	Hasta el 30/06/2027 inclusive
2027	a) Memoria de Actuación b) Memoria Económica c) Documentación técnica: 1.º Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado. 2º. Presupuesto final realmente ejecutado. 3º. Certificado Final de Obra (CFO) firmado por el Director de Obra. 4º. Copias de las certificaciones firmadas por el Director de Obra o el Director de Ejecución de la Obra. 5º. En su caso, modificaciones en el informe o en la autorización de la Comisión Territorial de	Hasta el 30/06/2028 inclusive

	Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia.	

3. La presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido, incluidas sus posibles prórrogas, habilitan al beneficiario a percibir el pago anticipado de la siguiente anualidad.

Quinta. Autorizaciones.

1. Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, mediante orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.

Sexta. Pago y anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado de la anualidad de 2026 por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50 000 €), correspondientes al 25 % de la subvención concedida, sin necesidad de garantía.

El importe correspondiente a la anualidad 2027 podrá abonarse de forma anticipada cuando el beneficiario haya presentado la documentación justificativa de la anualidad inmediatamente anterior, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos generales de dicho ejercicio.

Séptima. Notificación y aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.